

No. 10

Yo fee que concumplido del Decreto y Diligencia de
 posesion antecedente saque dos Copias, e Inmuniadas de
 uno y otro las que se enajenaron al. En Comulgacion de las
 de comision en esta Villa de Puebla, y para que conseruado uno
 de en el ay. Marco de un año y quatro de otro =

Juan Antonio

Ayuntamiento de N. de Abril y En la Muy Noble Muy Leal y Fide-

lísima de Puebla sala capitular della a diez
 y nueve de Abril de mil setecientos
 e tres. Se juntaron los dos Concejos, Jueces y
 Regentes della, que quedan a Notador a el
 Margen, y abaxo firmaron, habiendu sido
 Titular y Comporador por Juan Ramirez de
 Salazar, y como poseedor de que Notador los ^{nos} Damos
 fee, a trasar, y conferir con los locales y
 parragos de la Villa de Puebla y con sus
 y utilidades de esta Villa y sus vec. y con se
 xido = y entre otras cosas, por el Concep.
 D. Pedro Mex. Rivera redito, como aun por
 la suade por el N. de cuada de no deenta
 Pannos. e abia acordado hacer rogatica
 a Dios Nuestr. p. por medio del Padre
 como de. Rogue, para que el D. B. de
 Mag. se dignase librarle por enfer
 mos y Conceder la salud a este su
 glo, en el conxapio, que experimentaba;
 Lo que mediarie poner en Noticia de
 esta Ayuntamiento para que de una con
 firmada Implicaciones habidos cuapros
 la misericordia Divina: Entendida
 La Villa: Dado una con forma

Senores
 Don Xp. de Vera
 Don J. de Salazar
 Don J. de Salazar
 Don J. de Salazar
 Don J. de Salazar
 Don J. de Salazar
 Don J. de Salazar
 Don J. de Salazar
 Don J. de Salazar
 Don J. de Salazar

Yo fee que copia
 en papel conseruado
 adon. de el. de
 curado. de la
 A. de 1776

Juan Antonio

